



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023



Promoción, Desarrollo
y Medio Ambiente

Expediente n.º: 1121401C

Procedimiento: Concesión de una subvención nominativa a la Fundación Montañana Medieval

Asunto: Decreto concesión de subvención nominativa

DECRETO

Visto:

Primero. El expediente de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente, relativo a la concesión de una subvención a la Fundación Montañana Medieval para promoción turística.

Segundo. La solicitud presentada por el citado beneficiario.

Tercero. El documento RC número 2023.2.003679.000.

Cuarto. La propuesta del diputado-presidente de la Comisión de Desarrollo y Sostenibilidad.

Quinto. El informe técnico de la Sección de Promoción, Desarrollo y Medioambiente.

Sexto. El informe de fiscalización previa limitada n.º 179/2023, emitido por la Sección de Intervención de esta Corporación en sentido favorable.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que le confiere el art. 34 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar el gasto y conceder la siguiente subvención nominativa que se detalla, al amparo de los artículos 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones y 14.6.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón:

BENEFICIARIO	Fundación Montañana Medieval	NIF	G99254252
OBJETO	Promoción turística del municipio de Puente de Montañana. Mantenimiento y conservación de Montañana y servicios de guía e internet.		
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2023-51-4320-481006 Fundación Montañana Medieval. Promoción turística	Documento RC	2023.2.3679
IMPORTE SUBVENCIÓN	30.000,00 €	TIPO	93,68%



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

IMPORTE A JUSTIFICAR	32.022,61 €	GASTO SUBVENCIONABLE	32.022,61. €
FORMA DE PAGO	Pago anticipado del 50% una vez aceptada la subvención y pago del resto previa justificación.		
FORMA DE JUSTIFICACIÓN			
PLAZO DE EJECUCIÓN	1 de enero al 30 junio de 2023	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN	30 de octubre de 2023
PLAZO JUSTIFICACIÓN PAGO EFECTIVO	30 de octubre de 2023	COMPATIBILIDAD	Incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados

La subvención se concede para dos actividades diferentes con sus respectivos presupuestos y límites, no siendo compensables entre si (art. 91.2 del RLGS):

1. Servicio de guía: 9.232,32 €.
2. Mantenimiento y conservación de Montañana: 22.790,29 €.

SEGUNDO. La citada subvención se ajustará a lo señalado a continuación:

1. Compatibilidad. Es incompatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad.

2. Gasto subvencionable.

2.1. Únicamente serán subvencionables los gastos recogidos en el presupuesto que figura junto a la solicitud, debiendo indicarse en la justificación las desviaciones acaecidas, en su caso.

2.2. No se considerarán subvencionables, sin perjuicio de los ya establecidos en la normativa estatal o autonómica, los siguientes, salvo que resulten estrictamente necesarios y respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad, debiendo motivarse en la memoria del apartado justificación:

- Gastos suntuarios.
- Gastos en servicios de hostelería y restauración, alojamientos y otros de carácter protocolario.
- Los costes indirectos.
- Gastos que superen el valor de mercado comprobado por la Administración, por el importe que exceda respecto del mismo, en particular, los relativos a dietas y locomoción de personal en la medida que resulten subvencionables y superen los



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

límites establecidos con carácter oficial para el personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Así mismo no se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a 300 €.

3. Aceptación. Se utilizará el modelo A1 – Aceptación expresa de subvención. El beneficiario deberá manifestar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de quince días desde que se notifique la resolución, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la misma.

4. Forma de justificación. Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos.

El modelo de aceptación A1 y los modelos utilizados en la justificación J1, J2, J3 (2), J4 y J5 deberán descargarse en www.dphuesca.es/sede-electronica en el apartado de "Subvenciones".

El beneficiario deberá presentar en el plazo establecido en el apartado primero la siguiente documentación:

4.1. Modelo de justificación J1.

4.2. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Para ello se utilizará el Modelo justificación **J2-Actividades realizadas y resultados obtenidos**.

4.3. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Los justificantes de los gastos que serán por el importe total del gasto subvencionable señalado en el apartado primero, deberán corresponder a los gastos recogidos en el presupuesto presentado por el solicitante, **indicándose, en su caso, las desviaciones acaecidas**.

En caso de aportar justificantes válidos cuyo importe sume una cantidad inferior al importe total del gasto subvencionable, se aplicará el principio de proporcionalidad para obtener el importe definitivo de la subvención.

En el caso de pagos anticipados, los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados a los beneficiarios incrementarán el importe de la subvención concedida y se aplicarán igualmente a la actividad subvencionada (art. 19.5 LGS).

La citada memoria contendrá:

a) **Modelos J3-Relación gastos y J3-Anexo: detalle de gastos.** Índice numerado de los justificantes que se presentan, **por el importe total del gasto subvencionable que consta anteriormente precisado**, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARANZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

b) **Copia de las facturas electrónicas originales o copias escaneadas de las facturas en formato papel**, legalmente expedidas de acuerdo con el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior, y estarán debidamente numerados y ordenados de acuerdo con el índice. Las facturas o justificantes equivalentes estarán expedidas a nombre del beneficiario de la subvención y estarán relacionados con las actividades realizadas.

c) **Modelo J-4**. Declaración responsable de impuestos indirectos. Indicarán si son o no recuperables o compensables dichos impuestos por el beneficiario de la subvención

d) **Modelo J-5**. Relación de ingresos. Relación detallada de otros ingresos, ayudas y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) **Documentos acreditativos del pago efectivo** de los gastos.

f) **Justificación de la publicidad de la subvención concedida**, mediante declaración jurada de la publicidad efectuada durante las visitas y fotografía del cartel instalado en la oficina de turismo.

g) Los tres presupuestos que deban haberse solicitado, en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones y del art. 34.3 de la Ley 5/2015, de Subvenciones de Aragón, en el supuesto de que el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para contrato menor de servicios y suministros (15.000 €).

4.4. **Certificados acreditativos** de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, **salvo que se haya autorizado expresamente en el momento de la solicitud** a que la Diputación Provincial pueda solicitar los correspondientes datos. En el caso de que ya estuvieran en poder de la Diputación Provincial de Huesca, el solicitante, siempre que estén vigentes, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo.

4.5. Se podrá solicitar cualquier otra documentación en soporte físico o electrónico que, en su caso, se considere necesaria para acreditar la realización de la actividad subvencionada.

5. Modificaciones. El beneficiario deberá comunicar a la Diputación Provincial de Huesca cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación.

La actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la memoria, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla en los términos planteados en la misma. Únicamente podrán realizarse modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención y no dañen derechos de terceros. De esta circunstancia se dará conocimiento a la Diputación con carácter previo y requerirá su autorización.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaría de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

Ampliación del plazo de ejecución:

En el caso de solicitar una prórroga para la ejecución y/o justificación de la misma, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del plazo inicial concedido, en cumplimiento del artículo 70.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La decisión sobre la ampliación de plazos y/o modificación de las condiciones de la concesión deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de justificación, y en consecuencia, la petición deberá cursarse al menos 15 días antes de terminar el plazo de justificación.

TERCERO. Obligaciones del beneficiario.

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Diputación de Huesca, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
2. Conforme al artículo 62 del RLGS, la actividad para la que se concede la subvención es la identificada en la solicitud, entendiéndose que el beneficiario se compromete a realizarla, de acuerdo con el artículo 61 del RLGS, en los términos planteados en la solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hayan aceptado por el órgano gestor, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión y no dañen derechos de terceros.
3. Comunicar a la Diputación de Huesca, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación, cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o europeos. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Diputación Provincial de Huesca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a la actividad subvencionada, y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención, para lo que facilitara el libre acceso a cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de esta función por la Intervención General de la Diputación.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y a las de control financiero que corresponden a los servicios de Intervención de la Diputación de Huesca y previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas estatal o, en su caso, autonómico.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y no hallarse incurso en procedimiento de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con la Diputación Provincial de Huesca.
7. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 18.4 de la Ley



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

38/2003, General de Subvenciones), al igual que en todas las publicaciones y diferentes apariciones en los medios, siendo su incumplimiento una de las causas del reintegro de la subvención (artículo 37 de la citada ley), debiendo enviar el material o la acreditación. **En este caso, la publicidad consistirá en la indicación por parte del guía de la financiación de la Diputación y la colocación de un cartel en la oficina de turismo con el logotipo de la Diputación y la financiación correspondiente.**

8. El beneficiario deberá suministrar a la Diputación Provincial de Huesca, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana.

9. Los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos (art. 68.1 del RLGS).

10. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando, al menos, el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, están obligadas a publicar la información relativa a las subvenciones o ayudas públicas recibidas con indicación de su importe y objetivo o finalidad, siempre que el órgano concedente sea una Administración Pública (art. 3.b de la Ley 19/2013).

CUARTO. Incumplimiento por parte del beneficiario. Pérdida de derecho al cobro y reintegro.

1. Cuando se verifique el incumplimiento por la parte beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable a la subvención o en esta resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses de demora desde la fecha de su pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

2. En el supuesto de que se incumpla el plazo de justificación, con independencia de los trámites que se requieran, en la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación:

- a) Entre 1 y 8 días de retraso, el 10 % del importe de la subvención, como máximo 300 euros.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 7



FIRMADO POR

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca
16/03/2023



FIRMADO POR

La Secretaria de la Diputación Provincial de Huesca
ARÁNZAZU CALVO GONZÁLEZ
16/03/2023

b) Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.

c) Más de 20 días de retraso, el 30 % del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

3. Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a revocar y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

4. El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida supondrá una penalización del 5% de la subvención.

QUINTO. Comunicar la concesión de esta subvención a la Base de Datos Nacional de subvenciones.

SEXTO. Normativa reguladora de la subvención.

En todo caso, las citadas concesiones quedan sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón, la Ley 8/2015, de 15 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, el presupuesto de la Corporación para 2021 y la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Huesca vigente.

Huesca, en la fecha en la que se produce la firma electrónica

Doy fe
La Secretaria General

El Presidente



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Código Seguro de Verificación: HHAC AAFD ZL73 27ND YAZA

Decreto Nº 852 de 16/03/2023 "Decreto concesión subvención Fundación Montañana Medieval 2023" - SEGRA 665267

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://dphuesca.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 7